



“ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS TJQ853”

Viterbo Caldas, 10 de marzo de 2021.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 562 DEL 03/09/2020
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: FINESA S.A
APODERADO: FELIPE HERNAN VELE DUQUE,
DEMANDADO: JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO: 76-020-40-89-001-2020-00008-00

En Viterbo Caldas, en la fecha miércoles diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y siendo las diez de la mañana (10:00), en acatamiento al Auto No. 562 del 03/09/2020, ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle donde comisiona al Alcalde Municipal de Viterbo Caldas, para que se practique la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACA TJQ853**, servicio Público, color blanco, marca FOTON, modelo 2018, clase camión, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, la suscrita Inspectora de Tránsito y Transporte adscrita a la Unidad de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Viterbo Caldas, y en presencia del secuestre designado APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, representado por CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.227.579, la apoderada en representación de la parte demandante LUISA FERNANDA VELEZ ACEVEDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.088.280.973 y TP No. 318.018 del CSJ, y con el acompañamiento de la Policía Nacional del municipio, se declara abierta la presente diligencia.

Se procede al desplazamiento de los mismos a la dirección calle 10 No. 5-66 “Parqueadero la 10” de este municipio, con el fin indicado. Una vez allí, se le dio posesión al secuestre designado APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, representado por CESAR AUGUSTO POTES, y se previene al secuestre para que



ejerza su cargo conforme lo establecido en el ordenamiento legal, para lo cual se le pone de presente las funciones del secuestro y su custodia:

*"Artículo 51 C.G.P: **Custodia de bienes y dinero.** Los auxiliares de la justicia que, como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado.*

El juez podrá autorizar el pago de impuestos y expensas con los dineros depositados; igualmente cuando se trate de empresas industriales, comerciales o agropecuarias, podrá facultar al administrador para que, bajo su responsabilidad, lleve los dineros a una cuenta bancaria que tenga la denominación del cargo que desempeña. El banco respectivo enviará al despacho judicial copia de los extractos mensuales.

En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

*Artículo 52: **Funciones del secuestro.** El secuestro tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez"*

El secuestre designado, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo como el secuestre. De acuerdo a lo anterior, se dispone hacérsele entrega del vehículo de placas TJQ853 al nuevo secuestre, previa relación en el acta con indicación del estado en que se encuentra de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 595 del C.G.P., informando y adjuntando dicha acta de entrega al juzgado.

En seguida, se identifica el vehículo materia del secuestro así:



1. Llaves del carro

.

2. Características del vehículo:

PLACA DEL VEHÍCULO:	TJQ853
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10014300915
ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público
MARCA:	FOTON
LÍNEA:	BJ1039V3JD3-1
MODELO:	2018
COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE:	LVBV3JBB7JE001042
NÚMERO DE MOTOR:	H013418
NÚMERO DE CHASIS:	LVBV3JBB7JE001042
NÚMERO DE VIN:	LVBV3JBB7JE001042
CILINDRAJE:	2771
TIPO DE CARROCERÍA:	ESTACAS
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL
FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	14/07/2017
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA MCPAL TTOyTTE DOSQUEBRADAS
GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
POLIZA SOAT NO. 78875781	VIGENTE 25-07-2021



LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

Tipo de Limitation	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	15767	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	1	09/10/2020	07/11/2020
MEDIDA CAUTELAR	15327	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	1	10/02/2020	25/03/2020

GARANTÍAS A FAVOR DE

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 805012610	FINESA S.A	14/07/2017		SI

Se deja constancia que la Licencia de Tránsito del vehículo de placas TJQ853, no fue dejada a disposición del "Parqueadero la 10", por lo tanto, no se hace entrega de la misma. Así mismo de ningún otro documento correspondiente al vehículo en mención. Por otra parte, no se verifica el estado del vehículo como lo es, el encendido y el funcionamiento del motor, puesto que al parecer puede presentar un deterioro en la batería.

No habiendo oposición, se hace entrega real y material al secuestro, señor **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, quien manifiesta haberlo recibido en el siguiente estado: "Regular estado de la lámina, pintura y rodamiento (llantas), no se determina el estado mecánico y electrónico por no poderlo encender", en virtud de lo anterior, solicito la salida del vehículo en grúa".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VITERBO
NIT: 800090833-5

**BIENESTAR
Y PROGRESO
PARA Todos!**

Diligencia de entrega de secuestro de vehículo Página 5 de 8

El Juzgado Promiscuo Municipal Alcalá Valle, mediante constancia de fecha, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021), fijaron como gastos del secuestre designado, APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, Representado por CESAR AUGUSTO POTES, para la diligencia de secuestro del Vehículo de placa TJQ853, de propiedad de JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO, propuesto por FINESSA S.A., contra JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, Radicación 2020-00157-00, la suma de \$250.000.00, por la actuación en esta diligencia.



Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal
Código postal 177020, línea telefónica (096) 8690023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VITERBO
NIT: 800090833-5

**BIENESTAR
Y PROGRESO
PARA Todos!**

Diligencia de entrega de secuestro de vehículo Página 6 de 8



Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal
Código postal 177020, línea telefónica (096) 8690023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VITERBO
NIT: 800090833-5

BIENESTAR
Y PROGRESO
PARA **Todos!**

Diligencia de entrega de secuestro de vehículo Página 7 de 8



Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal
Código postal 177020, línea telefónica (096) 8690023



Diligencia de entrega de secuestro de vehículo Página 8 de 8

El secuestre designado presento a este despacho certificado de cámara de comercio de APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS con fecha de expedición del 2021-02-19, y la doctora Luisa Fernanda Velez Acevedo, anexo sustitución de autorización del Dr FELIPE HERNAN VELE DUQUE T.P. 130899 del C.S.J., Cedula 10004550, email notificaciones@fhvelezabogados.com, Felipe.velez@fhvelezabogados.com, celular 3127219478, quien actua como apoderado de la parte demandante.

Se deja constancia que el pago de los honorarios fijados por el Juzgado Promiscuo Municipal Alcalá Valle por la suma de \$ 250.000, fueron cancelados al terminar al diligencia por parte de la Dra. LUISA FERNANDA VELEZ ACEVEDO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por finalizado el presente acto, realizado sin violencia en las personas ni en las cosas. Previa lectura dada por los intervinientes, se enteran y ratifican del contenido de la presente.



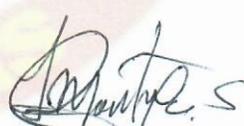
CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH
C.C. 16.227.579
R.L. APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS
Dirección: Calle 15, 542, 2° piso Cartago Valle
Secuestre designado
CEL. 3163247375



LUISA FERNANDA VELEZ ACEVEDO
C.C. 1.088.280.973
T.P 318.018 del CSJ
Apoderado de la parte demandante
CEL. 3127219478



LIZETH COLORADO GALLEGO
Inspectora de Tránsito y Transporte



CARLOS ARTURO MONTOYA SALAZAR
Asesor jurídico externo



YOBANY PARRA SANCHEZ
Intendente
Integrante de Policía Nacional